



AUDIENCIA DE PRUEBAS. ARTÍCULO 181 DEL C.P.A.C.A.
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
1. LUGAR Y FECHA

LUGAR Y FECHA	DIA	18 de agosto de 2022
	CIUDAD	Ibagué
	DEPENDENCIA	Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito Judicial
	DIRECCIÓN	
	SALA	Virtual aplicación Lifesize

HORA DE INICIO Y FINALIZACIÓN	INICIO	10:00 a.m.
	FINALIZACIÓN	10:25 a.m.
SUSENSIONES Y REANUDACIONES	SUSPENSIÓN	
	REANUDACIÓN	

2. NOMBRE COMPLETO DEL JUEZ				
DESPACHO JUDICIAL	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ			
NOMBRE DE LA JUEZ	DIANA	MILENA	ORJUELA	CUARTAS
	1° NOMBRE	2° NOMBRE	1er APELLIDO	2° APELLIDO

3. DATOS DEL PROCESO, PARTES, ABOGADOS Y REPRESENTANTES

NUMERO DE RADICACIÓN

7	3	0	0	1	3	3	3	3	0	0	8	2	0	1	9	0	0	1	6	9	0	0
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

DEMANDANTE	- DUFAY SEGURA GUTIERREZ en nombre propio y en representación de su menor hijo HERIK SANTIAGO MARTINEZ SEGURA - YONATAN STIVEN MARTINEZ SEGURA - BRAYAN ALEXANDER MARTINEZ SEGURA - MERLIN GIOVANY BONILLA RONDON - LUZ STELLA GUTIERREZ BERNAL - JOSE NARIÑO SEGURA - MARIA LUISA SEGURA GUTIERREZ - ANA GABRIELA SEGURA GUTIERREZ - JOSE ALEJANDRO SEGURA GUTIERREZ - DIEGO FERNANDO SEGURA GUTIERREZ
APODERADO	RICARDO RAMIREZ ARANGO
CÉDULA	14.219.291 de Ibagué
TARJETA PROFESIONAL	63.533 del C.S. de la J.
Celular	3153208067– 0382625162
e-mail:	ricardoramirezarango@hotmail.com
Dirección de notificación:	Carrera 2 #11-89 Oficina 401 de Ibagué

DEMANDADO	RAMA JUDICIAL
APODERADO	JUAN PABLO BARRERA ORDOÑEZ,
CÉDULA	1.069.176.910
T.P. No.	317.174 del C.S de la J.
CORREO ELECTRONICO	dsajibenotif@cendoj.ramajudicial.gov.co jbarrero@cendoj.ramajudicial.gov.co

DEMANDADO	FISCALIA GENERAL DE LA NACION
APODERADO	CLAUDIA PATRICIA ACEVEDO VASQUEZ
CÉDULA	42.116.743 de Ibagué
T.P. No.	108.981 del C. S. de la J
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	Calle 10 #8-07 Tercer Piso Barrio Belén
CORREO ELECTRONICO	jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co / claudiap.acevedo@fiscalia.gov.co

MINISTERIO PUBLICO	(NO ASISITÍO)
PROCURADOR 105 JUDICIAL I	YEISON RENE SANCHEZ BONILLA
CEDULA	14.106.816 de San Luis
DIRECCION DE NOTIFICACION	Carrera 3 con calle 15 esquina, Edificio Banco Agrario, piso octavo, oficina 807
TELEFONO	2 61 69 86, ext, 88 221 y 300 397 10 00.
CORREO ELECTRONICO	procjudadm105@procuraduria.gov.co

4.VERIFICACION DE ASISTENCIA y RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA
AUTO: Se acepta la renuncia al poder presentada por la doctora Lina Raquel Sánchez Tello como apoderada de la Rama Judicial, según memorial que reposa en el ad08. A su turno, se reconoce personería adjetiva al profesional del derecho JUAN PABLO BARRERA ORDOÑEZ, mayor de edad, identificado con C.C. No. 1.069.176.910 y T.P. No. 317174 del C. S. de la J para que represente a la demandada NACION RAMA JUDICIAL conforme al poder evidente en ad17
5. VERIFICACIÓN DE PRUEBAS DECRETADAS
Recuerda el Despacho en audiencia inicial celebrada el pasado 10 de diciembre de 2020 ¹ , se decretaron las correspondientes pruebas, las cuales conforme las reglas del artículo 373 del CGP se practicarán en el siguiente orden: 1- TESTIMONIAL 2- DOCUMENTAL - OFICIOS 1- TESTIMONIAL PARTE DEMANDANTE 1- TESTIMONIAL. - A instancia de la parte actora, se decretó la práctica del testimonio de ISIDORO LOZANO LOZANO, quien depondrá lo que le conste sobre los hechos de la demanda en especial lo relacionado con los daños morales y materiales ocasionados a los demandantes. Apoderado de la parte demandante desiste de la declaración del señor ISIDORO LOZANO LOZANO y sustenta. AUTO: el despacho acepta el desistimiento de la declaración del señor ISIDORO LOZANO LOZANO por parte del apoderado de la parte demandante bajo las reglas de los artículos 174 y 175 del CGP Esta decisión se notifica en estrados. 2- DOCUMENTAL PARTE DEMANDANTE Y DEMANDADA 1- DOCUMENTALES: El Despacho ordenó incorporar como tales, hasta donde la ley lo permita, los documentos aportados por la parte actora con la demanda y por la parte demandada con la contestación de la demanda, los cuales se valorarán en el momento de la sentencia y tendrán el valor probatorio que les asigne la ley. 3-PRUEBAS ORDENADAS POR EL DESPACHO 1- OFICIOS: Se ordenó oficiar a las siguientes entidades: - Al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC para que dentro de un término de 10 días, certifique con destino a este proceso, las fechas de privación de la libertad de la señora Dufay Segura Gutiérrez con cedula de ciudadanía 28.554.144 de Ibagué, indicando tanto el centro de reclusión como la autoridad a ordenes de la cual estuvo privada de la libertad

¹ Ad06

- Al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio para que dentro de un término de 10 días, remita copia íntegra y digitalizada del expediente con radicación 730016000000201600173 NI 47527, adelantado en contra de Dufay Segura Gutierrez con cedula de ciudadanía 28.554.144 de Ibagué, por los punibles de Fabricación, Trafico, Porte o Tenencia de Armas de Fuego o Municiones en Concurso Heterogéneo con Hurto Calificado y Agravado, incluidos los audios de las audiencias preliminares de solicitud de orden de captura, legalización de la misma e imposición de medida de aseguramiento, imputación, acusación y preclusión.

Recaudo.- Se libraron los oficios

- 181 de 14 de abril de 2020 al INPEC para que certifique con destino a este proceso, las fechas de privación de la libertad de la señora Dufay Segura Gutiérrez con cedula de ciudadanía 28.554.144 de Ibagué, indicando tanto el centro de reclusión como la autoridad a órdenes de la cual estuvo privada de la libertad (ad09) cuya respuesta reposa en ad 11

-182 de 14 de abril de 2020 al centro de servicios judiciales del sistema penal acusatorio para que remita copia íntegra y digitalizada del expediente con radicación 730016000000201600173 NI 47527, adelantado en contra de Dufay Segura Gutiérrez con cedula de ciudadanía 28.554.144 de Ibagué, por los punibles de Fabricación, Tráfico, Porte o Tenencia de Armas de Fuego o Municiones en Concurso Heterogéneo con Hurto Calificado y Agravado, incluidos los audios de las audiencias preliminares de solicitud de orden de captura, legalización de la misma e imposición de medida de aseguramiento, imputación, acusación y preclusión (ad10) reiterado con oficio 317 de 02 de junio de 2021 (ad12), cuya respuesta reposa en carpeta digital 13

AUTO: Como quiera que las documentales recaudadas fueron puestas en conocimiento según constancia secretarial obrante en ad14, frente al cual las partes guardaron silencio, se ordena su incorporación al expediente y su valoración se hará en la sentencia.

En consideración a que se han recaudado y practicado las pruebas decretadas en su totalidad. El Despacho declaró **CERRADA LA ETAPA PROBATORIA** y da paso a la siguiente etapa.

RECURSOS	SI		NO	X
----------	----	--	----	---

6. FIJACIÓN FECHA AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO

AUTO: Se anuncia por el despacho que se le corre traslado a las partes con el fin que presenten sus alegaciones por escrito dentro de los 10 días siguientes a esta audiencia y a rendir concepto si a bien lo tiene el representante del Ministerio Público.

Decisión que se notificó en estrados a las partes en los términos establecidos en el artículo 202 del C.P.A.C.A.

RECURSOS	SI		NO	X
----------	----	--	----	---

7. CUMPLIMIENTO DE LAS FORMALIDADES DE CADA ACTO PROCESAL

Se dejó constancia que cada acto procesal desarrollado en la audiencia, cumplió con el rigor del derecho de defensa de las partes y sus garantías constitucionales y legales; se brindó la oportunidad de controvertir las decisiones adoptadas cuando hubiere lugar a ello y de proponer los recursos de ley por cada una de las partes.

El acta de la audiencia será publicada en la página web de juzgado para su consulta. Esta última y su audio serán incorporadas al expediente digital para que las partes puedan acceder por la URL ya suministrada.

DIANA MILENA ORJUELA CUARTAS
Juez